

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28416 ACUERDO de 15 de noviembre de 1989 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de miembros de la Carrera Judicial seleccionados para el segundo curso de especialización de Jueces de Menores, convocado por Acuerdo Plenario de 12 de julio de 1989.

Conforme a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Acuerdo Reglamentario dictado en su desarrollo de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la convocatoria efectuada por Acuerdo Plenario de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 26); el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1989, ha emanado el siguiente acuerdo:

Primero.-Seleccionar a los miembros de la Carrera Judicial que se relacionan, para seguir el curso destinado a obtener la especialización como Juez de Menores:

Doña Monserrat Bastit Vallmajó.
Don Félix Calvo Ortega.
Don Andrés Manuel Encinas Bernardo.
Doña Isabel García García-Blanco.
Don Angel Iribas Genua.
Don Luis Lozano Moreno.
Doña Ascensión Martín Sánchez.
Doña Cristina Nogués Linares.
Doña Carmen Orland Escámez.
Don Emilio Fernando Suárez Díaz.
Doña Pilar Yedra-Pimentel Viter.

Segundo.-Podrán seguir asimismo el curso, con derecho a obtener la especialización, pero sin necesidad de concursar a las plazas que se oferten, por ser ya titulares de un Juzgado de Menores, los siguientes señores:

Doña María Jesús Coronado Buitrago.
Don Pascual Fabia Mir.
Doña María Magdalena Ferreré Solé.
Don Juan Antonio Jover Coy.

Tercero.-Podrá seguir el curso, por ser titular de un Juzgado de Menores, pero sin derecho a obtener la especialidad, por no tener un año de antigüedad en la Carrera Judicial:

Doña Silvia Patricia Soto de Delas.

Cuarto.-Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación oficial.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28417 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Agencia Española de Cooperación Internacional para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en la Agencia Española de Cooperación Internacional, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2167/1985, de 9 de diciembre, y artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A, B, C y D, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde estén destinados.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo 2.º del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

d) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios cuyo destino no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado del Departamento podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 C de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal:

1.1 Por el grado personal reconocido a la fecha de la publicación de la convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior a dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior a tres niveles o más al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al puesto que se solicita: 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 4,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 4,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación: $4,5 - 0,25 (N-n)$

En la que N es el nivel de destino del puesto solicitado y n el correspondiente al puesto que se ocupa.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no tengan consolidado grado personal o que, estando en situación de servicio activo, desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que está desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9, 7, según pertenezca a los grupos A, B, C, D y E, respectivamente.

3. Antigüedad:

3.1 Se valorarán a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.2 Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Titulaciones académicas:

Por poseer la(s) titulación(es) académica(s) relevante(s) para el desempeño del puesto de trabajo, conforme figuran en las relaciones de puestos de trabajo, según se indica en el anexo A: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, que figure expresamente en el anexo A y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

6. Méritos relativos a las características del puesto:

Se valorarán los méritos especificados para cada puesto en el anexo A de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo 1 de esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso los funcionarios aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de la presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 4: Méritos alegados por el candidato.

Anexo 5: Descripción de la trayectoria profesional del candidato cuando así se solicite en la relación de vacantes.

Anexo 6: Memoria. Se presentará sólo para los puestos en que así se indica.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera sin perjuicio de los derechos de preferencia que puedan estar establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discernirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que hagan referencia a puestos de trabajo incluidos en el anexo A que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima que en él se señalan.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que habiéndolo solicitado hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, quien la presidirá y los Vocales que a continuación se determinan:

Cuatro en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Jefe de la Sección de Personal actuará como Secretario; un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de esta Comisión, así como los suplentes, serán nombrados por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere convenientes al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la Memoria o cualquier otro aspecto de la documentación especificada en la base sexta y presentada por el candidato.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Asimismo el Subsecretario para las Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, este deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicio prestado o reconocido.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en su caso, de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Luis Yáñez-Barnuevo.

ANEXO A

Nº de Orden	Nº de Plazas	Localidad	Secretaría Estado Centro Directivo Subdirección Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Des. Mín.	Con. Espe- cífico - Anual	MÉRITOS				Puntuación máxima asignada
							Cursos Form. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para el Cuerpo	Méritos relativos a las características del Puesto	Puntuación máxima	
1	1	Madrid	SECIPI-AECI Gabinete Técnico, Consejero Técnico	A	26	1.209.696			Amplios conocimientos y experiencia en Relaciones Internacionales. Experiencia en puestos de Cooperación para el Desarrollo. Dominio de los idiomas inglés y francés	10	5
2	1	Madrid	SECIPI-AECI Gabinete Técnico, Consejero Técnico	A	28	1.209.696			Formación Económica. Experiencia en Investigación, especialmente en Investigación sobre Desarrollo. Buenos conocimientos de inglés y francés	10	5
3	1	Madrid	SECIPI-AECI Gabinete Técnico, Jefe Servicio	A	28	1.209.696			Formación Económica. Experiencia en evaluación de proyectos y metodologías generales de análisis cuantitativos. Experiencia de Organismos Internacionales. Buenos conocimientos de inglés y francés	10	5
4	1	Madrid	SECIPI-AECI Gabinete Técnico, Jefe Servicio	A	26	617.784			Experiencia en Cooperación Internacional preferentemente en temas relacionados con la CEE. Buenos conocimientos de inglés y francés	10	5
5	1	Madrid	SECIPI-AECI Gabinete Técnico, Jefe Servicio	A	26	617.784			Formación Económica. Experiencia en evaluación de proyectos. Conocimientos de inglés y francés	10	5
6	1	Madrid	SECIPI-AECI, Secretaría General, Jefe de Área	A	28	1.041.876		Ingeniero o Economista	Experiencia en Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria. Conocimientos en materia de Informática. Conocimientos de idiomas	10	5
7	1	Madrid	SECIPI-AECI, Secretaría General, Director Bibliotecas	A	28	617.784			Preferentemente del Cuerpo Facultativo de Archivo, Bibliotecarios y Arqueólogos. Experiencia en Dirección y Gestión de Bibliotecas. Conocimientos de diplomática y transcripción. Conocimientos de idiomas y conocimientos de Informática	10	5

N.º de Orden	N.º de Plazas	Localidad	Secretaría Estado Centro Directivo Subdir. Genl. Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Leg. tipo	Con. Específico Anual	MÉRITOS				Puntuación máxima exigida
							Cursos Form. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Méritos relativos a las características del Puesto	Puntuación máxima	
8	1	Madrid	SECIPI-AECI, Secretaría General Jefe Servicio de Personal	A/B	26	653.766		Licenciado en Derecho	Experiencia en Gestión de Personal	10	5
9	1	Madrid	SECIPI-AECI, Secretaría General Jefe de Sección	A/B	24			Licenciado en Derecho	Experiencia en gestión económico-contractual	10	5
10	1	Madrid	SECIPI-AECI, Unidad de Apoyo ICI Jefe Sección	A/B	24				Experiencia en gestión presupuestaria, gestión de personal y gestión contractual. Preferentemente con conocimientos en Cooperación	10	5
11	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Programas de Cooperación ICI, Consejero Técnico Cooperación	A	26	1.041.876		Licenciado en Derecho	Experiencia de gestión en materia de economías de cooperación internacional, preferentemente con Iberoamérica, en especial en temas de desarrollo urbano y Administración Pública. Dominio del idioma inglés.	10	5
12	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Programas de Cooperación del ICI. Consejero Técnico de Centroamérica y Países Pacto Andino	A	26	653.766			Formación Económica. Especialización en temas de gestión económica y empresarial. Experiencia de gestión en materia de cooperación internacional, preferentemente en Iberoamérica	10	5
13	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Programas de Cooperación del ICI. Jefe Servicio	A	26	617.784			Experiencia en formulación y seguimiento de Proyectos. Experiencia en gestión de Cooperación Internacional, preferentemente en Iberoamérica	10	5
14	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Programas de Cooperación del ICI. Consejero Técnico	A/B	24				Experiencia en seguimiento de Proyectos y en Cooperación Internacional	10	5
15	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Acción Cooperativa del ICI. Consejero Técnico	A/B	26	1.041.876			Formación Económica. Experiencia en planificación del desarrollo. Experiencia en gestión de proyectos de investigación y desarrollo. Experiencia en Cooperación Interinstitucional		
16	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Acción Cooperativa del ICI. Jefe Servicio	A/B	26	617.784			Experiencia en gestión de proyectos de cooperación. Experiencia en relaciones internacionales, preferentemente con Iberoamérica	10	5
17	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Acción Cooperativa del ICI. Jefe Servicio	A/B	26	617.784			Experiencia en gestión de proyectos de cooperación en Iberoamérica. Experiencia en relaciones interinstitucionales e internacionales con Iberoamérica	10	5
18	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Promoción Cultural del ICI. Consejero Técnico Promoción Cultural	A	26	1.041.876		Licenciado en Derecho o Humanidades	Experiencia en Dirección y Gestión de Centros Culturales en Iberoamérica. Experiencia en Programación Cultural e intercambio con los países de Iberoamérica. Conocimientos de inglés y francés	10	5
19	1	Madrid	SECIPI-AECI Subdirección General de Promoción Cultural del ICI. Jefe Servicio	A/B	26	617.784		Arquitecto o Ingeniero de Caminos	Experiencia en gestión y organización de programas relacionados con el Patrimonio Artístico y Cultural, con especial incidencia en Restauración de Monumentos Históricos y Rehabilitación de Cascos Urbanos	10	5

nº de Orden	nº de Plazas	Localidad	Secretaría Estado Código Directivo Subdirec. Grad. Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Leg. tipo	Con. Espe- cífico Actual	REQUISITOS				Formación mínima exigida
							Cursos Form. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Virtudes relativas a las características del Puesto	Formación mínima	
20	1	Madrid	SECIPI-ARECI Sub dirección General del ICMA. Consejero Técnico	A	28	1.041.876			Experiencia en relaciones internacionales, así como en cooperación técnica internacional. Formación económica. Conocimientos de inglés y francés	10	5
21	1	Madrid	SECIPI-ARECI Sub dirección General del ICMA. Jefe Servicio	A/B	26	617.784			Experiencia en programas de cooperación internacional y en materia económico-presupuestaria. Conocimientos de gestión contractual. Conocimientos de inglés y francés	10	5
22	1	Madrid	SECIPI-ARECI Unidad de Apoyo del ICD. Jefe Servicio Asuntos Generales	A/B	26	617.784		Licenciado en Ciencias Políticas	Amplia experiencia en Cooperación al Desarrollo. Formación y experiencia en gestión de personal y contratación administrativa	10	5
23	1	Madrid	SECIPI-ARECI Sub dirección General de Programas de Cooperación del ICD. Jefe Servicio Cooperación	A	26	617.784		Licenciado en Farmacia o Medicina	Amplia experiencia en cooperación sanitaria con países en vías de desarrollo. Conocimientos de informática. Formación específica en cooperación al desarrollo	10	5
24	1	Madrid	SECIPI-ARECI Sub dirección General de Programas de Cooperación del ICD. Técnico Superior	A	20				Conocimientos en archivo, documentación y biblioteca	10	5
25	1	Madrid	SECIPI-ARECI Sub dirección General de Acción Cooperativa del ICD. Consejero Técnico	A	26	1.041.876			Formación o experiencia en cooperación al desarrollo. Formación o experiencia en relaciones internacionales. Formación o experiencia en gestión económica. Dominio de inglés y francés	10	5

ANEXO 4

Apellido
Nombre

Orden de preferencia (2)	Número de trabajo solicitada		Máximos salarios según base Ley 6/83 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
	Número orden convocatoria	Número orden convocatoria		

- (1) Si interesado podrá utilizar preferente hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes
- (2) Este apartado es sólo orden de preferencia que en el supuesto en el punto 2
- (3) Estos salarios se refieren al orden de preferencia para cada uno de los puestos solicitados
- (4) Esta especificación se hace de la siguiente manera: en la parte de administración, en la que no se prevén o se enumeran

ANEXO 3

Destinos específicos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Si con respecto a algún realizador cualquier
página con prácticas

(Fecha y firma)